

Decreto No. 498, que crea cinco plazas de Intendentes del Material Bélico, dentro de las Fuerzas Armadas, y dicta otras disposiciones.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 498

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 13º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crean las plazas de Intendente del material bélico del Ejército Nacional, Intendente del material bélico de la Marina de Guerra, Intendente del Matrial bélico de la Aviación Militar Dominicana, Intendente de la Dirección General: Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación e Intendente de las fábricas de armas y químicas: Servicios Tenológicos de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Art. 2.— Los Jefes de Estado Mayor respectivos y el Director de los Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación quedan autorizados a reglamentar todo lo relativo a las atribuciones y funcionamiento de las Intendencias bajo su dependencia creadas por el presente Decreto.

Art. 3.— Se suprime la Dirección del Material de Guerra de las Fuerzas Armadas y en consecuencia quedan derogados el Decreto No. 8638, del 30 de octubre de 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7488, el artículo 4 del Decreto No. 4919, del 5 de febrro de 1948, publicado en la Gaceta Oficial No. 6749, y modificados en cuanto sea necesario los artículos 92, 94 y 96 del Reglamento General de la Policía Nacional, modificados por los Decretos Nos. 871, del 30 de diciembre de 1933, 4601, del 18 de septiembre de 1947 y 4919 del 5 de febrero de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.